

**DECRETO N°** 0794  
**NEUQUÉN, 31 JUL 2024**

**VISTO:**

El expediente OE N° 4124-S-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 02 de mayo de 2024, la Sociedad Vecinal Barrio Gran Neuquén Norte C.U.I.T N° 30-71197284-2 solicitó un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Neuquén para solventar parte de los gastos que genere la compra de herramientas e insumos necesarios para llevar adelante los talleres de carpintería, lavadero de autos e intervención y mantenimiento barrial, del proyecto "La Tercera es la Vencida" que tiene por objeto facilitar una salida laboral para los adultos y jóvenes del barrio, que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social;

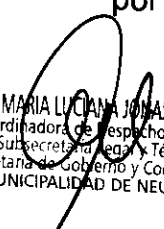
Que las autoridades de la Sociedad Vecinal Barrio Gran Neuquén Norte, se encuentran vigentes conforme surge de la certificación y Resolución N° 102/23, actas de designación de cargos y actas de reunión, obrantes a fojas 09/16, de las presentes actuaciones;

Que el mencionado proyecto "La Tercera es la Vencida" propone tanto capacitar a las personas adultas y jóvenes en situación socio-económica compleja de aquél barrio, como así también realizar el debido acompañamiento psicológico profesional necesario para que los vecinos asistidos, sean capaces de generar su propio proyecto de vida a largo plazo y así, su reinserción laboral;

Que la Municipalidad de Neuquén ha tomado conocimiento del mencionado programa en el marco de las reuniones llevadas adelante en el denominado "Gabinete en el Barrio" que atiende entre sus temáticas, el abordaje de políticas sociales;

Que se han adjuntado a las actuaciones, los presupuestos estimados para la compra de parte de los insumos de lavado de autos y maquinarias de carpintería que representan el gasto al cual se destinará el aporte económico no reintegrable solicitado;

Que intervino el Secretario de Turismo y Promoción Humana con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000);

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0794 - 24

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado, se promueve por un lado, fortalecer la gestión en materia de contención social que la Sociedad Vecinal Gran Neuquén Norte lleva adelante y por el otro, optimizar las posibilidades de desarrollo y funcionamiento de los talleres del proyecto denominado: "La Tercera es la Vencida", teniendo en cuenta su destacada labor y su imprescindible función de acompañamiento comunitario llevada a cabo en el barrio;

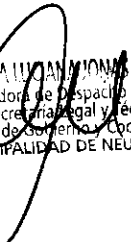
Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los vecinos de la ciudad, que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades existentes;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece: *"...Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica..."*;

Que en tal sentido el artículo 144°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que: *"...La Municipalidad impulsará, reconocerá y garantizará la constitución de sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias culturales, educacionales, sociales, sanitarias, deportivas y de obras de desarrollo, así como fomentar la participación comunitaria, coordinar acciones con otras organizaciones, colaborar y participar en los organismos de consulta y planificación del accionar municipal y toda otra actividad que tienda a lograr el bien común. Tendrán independencia de los gobiernos, partidos políticos, entidades confesionales y todo otro tipo de organizaciones..."*;

Que mediante Pase N° 551/24, la Dirección General de Presupuesto con intervención del Subsecretario de Hacienda, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: 10-T-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la "Sociedad Vecinal Barrio Gran Neuquén Norte" por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000), y procedió a efectuar la carga del PR 3832-AA144672;

Que mediante Dictamen N° 28/2024, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana y manifestó no tener objeciones técnico legales que formular al presente trámite;

  
Dra. MARÍA INÉS AGUILERA  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0794 - 24

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 573/24;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 242/2024, la Secretaria de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén ----- Norte C.U.I.T N° 30-71197284-2 un aporte no reintegrable por la suma total de pesos que asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de insumos de lavado de autos y maquinarias de carpintería, que se destinarán al desarrollo del proyecto denominado "La Tercera es la Vencida", que lleva adelante dicha Sociedad Vecinal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo en la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: 10-T-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias".

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1º) del presente decreto.

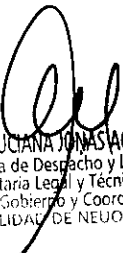
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios ----- de Turismo y Promoción Humana, y de Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN